



NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

FECHA: 21 julio de 2021

REFERENCIA: Solicitud de comparecencia dentro del proceso SRDI-006-2021, adelantado por la evasión del impuesto de participación.

La Secretaria de Hacienda Departamental, Dependencia de Rentas Departamentales. En aplicación del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ordenanza 766 de 2018 y decreto 806 de 2020, una vez revisada el acta de incautación y el oficio remitario, se evidencia que no existe una dirección con nomenclatura donde se pueda hacer efectiva la notificación personal. Por lo anterior, y una vez verificadas las páginas a las que tiene acceso la entidad (RUES, RUNT, ADDRESS), se deja constancia que no se logró tener conocimiento de su domicilio y se procede a realizar la presente notificación por aviso de la Solicitud de Comparecencia al señor ABRAHAM ELIU YARCE ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 20.110.968, así:

NOMBRE	SOLICITUD DE COMPARECENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN	25 DE JUNIO 2021
AUTORIDAD QUE LAS EXPIDE	SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Conforme al artículo 69 de CPACA y 391 y siguientes del Estatuto de Rentas Departamental, se procede a la notificación por aviso al señor ABRAHAM ELIU YARCE ARROYO, en calidad de responsable de la mercancía objeto del proceso Administrativo Sancionatorio No. **SRDI-006-2021**.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el inciso primero del artículo 393 del estatuto tributario departamental, y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y toda vez que se desconoce la información sobre el destinatario, se procede a notificar por medio de aviso indicando:

1. Contra el acto administrativo que se notifica, No proceden recursos, sin embargo, el procesado cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la solicitud de comparecencia, para presentar los documentos que acrediten la legalidad de los productos incautados. Escrito que deberá interponerse ante la Secretaria de Hacienda Departamental- área de Rentas.
2. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
3. Se anexa: copia íntegra de la Solicitud de Comparecencia


HECTOR ROBERTO ANGULO SEVILLANO
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Elaboró	Daniela Fernanda Gutiérrez	Asesora de Apoyo	SHD - Área Rentas	
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Profesional Especializada Oficina Rentas	SHD - Área Rentas	



SOLICITUD DE COMPARECENCIA.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus Facultades Legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Tributario del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes.

HECHOS

PRIMERO: El día 15 de junio del año 2021, personal de la POLICIA NACIONAL, en actividades de registro y control realizado en la vía Nacional, en el municipio de Mocoa (P), se llevó a cabo incautación de los siguientes elementos:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO
145	24 U/ 355cm3	PACAS DE CERVEZA AGUILA

SEGUNDO: Durante la diligencia realizada por el personal de la policía nacional, se identifica e individualiza al presunto infractor de la siguiente manera:

Nombre: ABRAHAM ELIU YARCE ARROYO.

Identificación: 20.110.968 de Venezuela

Ciudad: SOACHA (CUNDINAMARCA)

TERCERO: La aprehensión y decomiso directo se dio debido que, en el desarrollo de la diligencia, no se logró acreditar la procedencia legal de los productos, es decir, el señor ABRAHAM ELIU YARCE ARROYO, no aportó los documentos requeridos.

CUARTO: Dada la naturaleza de los productos incautados, el ABRAHAM ELIU YARCE ARROYO, presuntamente violando las rentas del Departamento del Putumayo según lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamentales- Título II "IMPUESTOS DEPARTAMENTALES", lo cual faculta al Departamento para la administración, fiscalización, control e imposición de sanciones sobre el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas en la jurisdicción del Departamento de Putumayo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

ORDENANZA 766 DE 2018: LIBRO PRIMERO- RENTAS DEPARTAMENTALES- TITULO II IMPUESTOS DEPARTAMENTALES:

"ARTÍCULO 89. HECHO GENERADOR. Está constituido por el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas en la jurisdicción del Departamento de Putumayo.

No generan este impuesto las exportaciones de cerveza, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.



ARTÍCULO 90. SUJETO ACTIVO. *El sujeto activo del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es el Departamento de Putumayo*

ARTÍCULO 91. SUJETO PASIVO. *Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y solidariamente con ellos, los distribuidores.*

Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y los expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expendan. (Subrayado es nuestro)

ARTÍCULO 92. BASE GRAVABLE. *La base gravable de este impuesto está constituida por el precio de venta al detallista.*

En el caso de la producción nacional, los productores deberán señalar precios para la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas a los vendedores al detal, de acuerdo con la calidad y contenido de las mismas, para cada una de las capitales de Departamento donde se hallen las fábricas productoras...

Así las cosas, la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento de sus facultades, realizará el procedimiento de aprehensión y decomiso en virtud del numeral 1 y 6 del artículo 147 del ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTALES - Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, los cuales se mencionan a continuación:

(...)1- Cuando los transportadores de productos gravados con impuestos al consumo no exhiban ante las autoridades competentes el original de la factura o relación de productos y la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen, o su contenido no corresponda con la información registrada en el Sistema Único Nacional de Información y Rastreo SUNIR.

(...)6- Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

De otra parte, el artículo 645 del ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTALES, plantea el procedimiento cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto; Iniciando la actuación con la aprehensión de la mercancía, diligencia en la cual el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto, documentos que de no aportarse obligan a proferir el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental, éste Despacho profiere la presente citación a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren el pago del impuesto al consumo y/o participación.



PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita a ABRAHAM ELIU YARCE ARROYO, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos incautados, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de aprehensión y decomiso directo de la mercancía.

Notifíquese de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Tributario Departamental.

Dada en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR ROBERTO ANGULO SEVILLANO
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Elaboró	Daniela Fernanda Gutiérrez	Abogada de Apoyo	SHD - Área Rentas	
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Profesional Especializada Oficina Rentas	SHD - Área Rentas	